



ORDENANZA NUMERO TRES MIL SESENTA Y SIETE

**EI CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

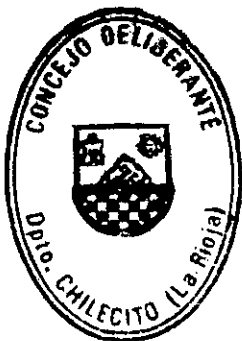
ART. 1º): HOMOLOGUESE, en todas sus partes el convenio firmado entre la Municipalidad del Departamento Chilecito, por una parte, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Nicolás Lázar Fonzalida D.N.I. N° 06.720.095, con domicilio en calle José Hernández N° 62 de la ciudad de Chilecito, y por la otra parte la firma "Alfa Construcciones Civiles S.R.L.", con domicilio en la calle Leandro N. Alem N° 267 de la localidad de Los Sarmientos Departamento Chilecito, por la otra parte, representada en este acto por el Ing. Tomas Mario Olmedo, libreta de enrolamiento N° 07.994.672, referido al pago de la deuda que surge de los expedientes N° 24 - D - 06005-97 y N° 20 - D - 00196-95, a favor de la mencionada empresa y que asciende a la suma de \$ 160.008.78 (Pesos Ciento Sesenta Mil Ocho con 78/100), pagadera en 8 cuotas iguales y consecutivas de \$ 20.001,09 (Pesos Veinte Mil Uno con 09/100), venciendo la primera el día 15 de Enero del año 2.011.-

ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

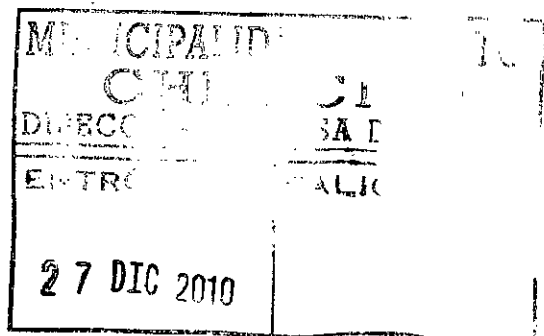
Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintidós días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Diez. **Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-**

ORDENANZA N° **3.067/2010.-**

HUMBERTO EDUARDO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



Ing. LUIS A. Soteras
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

D E C R E T O Nº 515-2010

CHILECITO, 28 DIC 2010

VISTO:

La Ordenanza Nº 3.067/10, de fecha 22 de Diciembre de 2.010, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal Nº 6.843 y su modificatoria Ley Nº 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

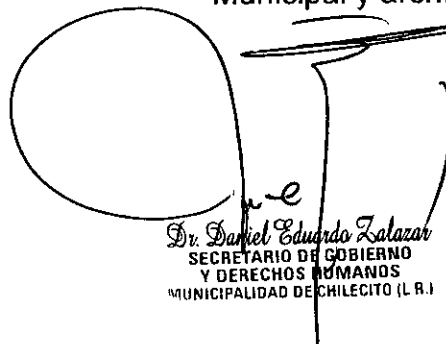
D E C R E T A

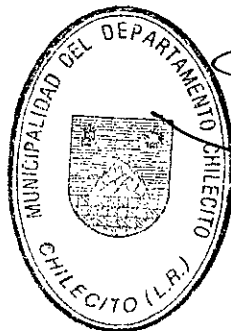
ART.1º).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza Nº 3.067/10, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO** el día 22 de Diciembre de 2.010.-

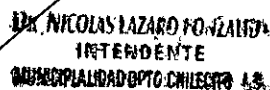
ART.2º).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, TESORERIA GENERAL, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3º).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4º).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Daniel Eduardo Salazar
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)




Dr. NICOLAS LAZARO FONTANA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)